

## RESOLUCIÓN No. 0330 DE 15 AGO 2023

*“Por medio de la cual se efectúa el nombramiento provisional en un empleo vacante temporal de la señora **María Adelaida Rojas Ramírez**”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 429 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 367 de 2016, 189 de 2021, 351 de 2021 y 435 de 2021, se adoptó la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015<sup>1</sup>, modificado por el artículo primero del Decreto Nacional 648 de 2017<sup>2</sup>, un empleo queda vacante temporalmente, entre otras causas, por encargo de su titular, separándose de las funciones de su cargo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup>, las vacantes temporales de empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, podrán proveerse mediante nombramiento provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone que: *“(…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (…)”*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

*“(…), los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.*

<sup>1</sup> Decreto Nacional 1083 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

<sup>2</sup> Decreto Nacional 648 de 2017: “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”

<sup>3</sup> Ley 909 de 2004: “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

## RESOLUCIÓN No. 0330 DE 15 AGO 2023

*Continúa la Resolución “Por medio de la cual se efectúa el nombramiento provisional en un empleo vacante temporal de la señora **María Adelaida Rojas Ramírez**”*

*(...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.*

*Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.”.*

Que existe en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política de la Secretaría Distrital de la Mujer, generada con ocasión del encargo otorgado por esta Entidad mediante Resolución 0163 del 2 de mayo de 2023, a su titular **JAQUELINE PRIETO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955, en una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo código 367, grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer

Que teniendo en cuenta lo anterior, a partir del 23 de mayo de 2023 se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe ser provista transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que una vez agotado el procedimiento interno del derecho preferencial a encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019<sup>4</sup> y la Circular Interna 006 del 3 de febrero de 2023<sup>5</sup> vigente para la fecha en que se llevó a cabo este proceso de encargo, se concluyó que dicha vacante no es posible proveerla mediante encargo con servidoras o servidores con derechos carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 20 de junio de 2023, y en el que no se presentaron manifestaciones de interés según consta en el Comunicado del Estado de las manifestaciones de interés del referido proceso de fecha 28 de junio de 2023; y en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 4 de julio de 2023, y en el que no se presentaron manifestaciones de interés según consta en el Comunicado del Estado de

<sup>4</sup> Ley 1960 de 2019: “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Circular Interna 006 del 3 de febrero de 2023: “Actualización de lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa”

## RESOLUCIÓN No. 0330 DE 15 AGO 2023

*Continúa la Resolución “Por medio de la cual se efectúa el nombramiento provisional en un empleo vacante temporal de la señora **María Adelaida Rojas Ramírez**”*

las manifestaciones de interés del referido proceso, de fecha 13 de julio de 2023, resultando en consecuencia procedente su provisión mediante nombramiento en provisionalidad.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora **MARÍA ADELAIDA ROJAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.168, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021 y 0596 del 04 de noviembre de 2021, para desempeñar en provisionalidad el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad a la señora **MARÍA ADELAIDA ROJAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.168, en una vacante temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página de Intranet de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de que las y los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. 0370 de 2020 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Talento Humano, a la persona relacionada en el artículo primero, siempre que, vencido el término de señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo y a la Directora de Derechos y Diseño de Política.

**ARTÍCULO CUARTO.** La persona nombrada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

## RESOLUCIÓN No. 0330 DE 15 AGO 2023

*Continúa la Resolución “Por medio de la cual se efectúa el nombramiento provisional en un empleo vacante temporal de la señora **María Adelaida Rojas Ramírez**”*

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren en el presente acto administrativo se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 04 de enero de 2023, por la Directora Administrativa y Financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto Distrital 571 del 14 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los, **15 AGO 2023**



**DIANA RODRÍGUEZ FRANCO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Roza – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano 09/08/2023   
Revisó: Claudia Marcela Garcipia Santos - Directora de Talento Humano   
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa   
Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal - Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Revisó: Natalia Oviedo Meza– Asesora - Despacho